

# La actualidad de las políticas tributarias para las microempresas de Guayaquil.

## *Current tax policies for microenterprises in Guayaquil.*

Lic. Ronald Miguel Zambrano Sánchez <sup>1\*</sup>, Ing. Clarkent Rubén Mackay Castro <sup>2</sup>  
& C.P.A. Rubén Alberto Mackay Véliz <sup>3</sup>

1.\* Magister En Administración Y Dirección De Empresas. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Email: [ronald.zambranos@ug.edu.ec](mailto:ronald.zambranos@ug.edu.ec) ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5441-8160>

2. Doctor En Ciencias Sociales Mención Gerencia. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Email: [ruben.mackayc@ug.edu.ec](mailto:ruben.mackayc@ug.edu.ec) ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2657-2168>

3. Magister En Administración. Instituto Superior Universitario Bolivariano, Guayaquil, Ecuador.

Email: [rmackay@itb.edu.ec](mailto:rmackay@itb.edu.ec) ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9272-3991>

Destinatario: [ronald.zambranos@ug.edu.ec](mailto:ronald.zambranos@ug.edu.ec)

Recibido: 09/Mayo/2022

Aceptado: 08/Junio/2022

Publicado: 29/Julio/2022

**Como citar:** Zambrano Sánchez, R. M., & Mackay Castro, C. R., & Mackay Véliz, R. A. (2022). La actualidad de las políticas tributarias para las microempresas de Guayaquil. Revista E-IDEA Journal of Business Sciences, 4 (17), 14-29. <https://doi.org/10.53734/eidea.vol4.id232>

**Resumen:** Las políticas tributarias en cualquier país representan una fuente de ingresos para el tesoro del Estado, por lo cual estas se preocupan en implementar gestiones que le permitan obtener el mayor número de recaudaciones fiscales, así como asegurarse de que todo el sector económico este legalmente constituido y por ende puedan cumplir con las obligaciones tributarias impuestas. Por lo cual estas políticas son usadas por los gobiernos con el propósito de redistribuir las riquezas, crear condiciones para un desarrollo sostenible, incentivar la producción, productividad, competitividad y lograr la introducción de conocimientos científicos y tecnológicos, así como también la incorporación al mercado internacional. En la presente investigación tiene como objetivo describir cuales son las políticas tributarias para las microempresas en Ecuador. Sin embargo, es evidente que el sector de las microempresas, por su naturaleza, son pequeñas, con bajos aportes de capital, generalmente no están en la capacidad para asumir el cumplimiento de esas obligaciones tributarias, puesto que, su generación de ingresos no son muy altos por lo cual, en algunas ocasiones no pueden cumplir con la cancelación de tributos, afectando considerablemente su operatividad y su existencia.

**Palabras Clave:** Políticas Tributarias, Tributos, Microempresas.

**Abstract:** Tax policies in any country represent a source of income for the State treasury, for which they are concerned with implementing procedures that allow it to obtain the largest number of tax collections, as well as ensuring that the entire economic sector is legally constituted. and therefore they can comply with the imposed tax obligations. Therefore, these policies are used by governments with the purpose of redistributing wealth, creating conditions for sustainable development, encouraging production, productivity, competitiveness and achieving the introduction of scientific and technological knowledge, as well as incorporation into the international market. . The objective of this research is to describe the tax policies for microenterprises in Ecuador. However, it is evident that the microenterprise sector, by its nature, is small, with low capital contributions, and generally is not able to assume compliance with these tax obligations, since its income generation is not very high. therefore, on some occasions they cannot comply with the cancellation of taxes, considerably affecting their operation and existence.

**Keywords:** Tax Policies, Taxes, Microenterprises.

## INTRODUCCIÓN

**T**odos los países, tienen obligaciones, como lo son: el sistema educación, el sistema salud, infraestructura, energía eléctrica, servicio de agua, que le garanticen a sus ciudadanos contar con unos servicios básicos de calidad, todo esto representa un gasto por lo que se requiere de dinero para garantizarlos, por lo que entonces, es necesario que los estados cuenten con un sistema que le permita obtener ingresos y de esta manera poder hacer frente a esas obligaciones.

Es por ello, que el principal medio para la generación de ingresos es a través de un sistema de recaudación tributaria, y que es implantado a través de las distintas políticas en esta materia, a fin de garantizar de que estas puedan garantizar justicia y equidad para los contribuyentes, tanto jurídicos como para las personas naturales.

Por consiguiente, una política tributaria se refiere según Jácome (como se citó en Cajamarca y Torres, 2022), al conjunto de normas que se implementan con el propósito de determinar la carga impositiva a efectos de lograr financiar las actividades que realiza el Estado. Por lo que a través de estas políticas los Estados buscan diseñar un sistema tributario que le permita alcanzar un porcentaje de recaudación adecuado, y de esta forma poder hacer frente al gasto público.

En este sentido, un sistema tributario o fiscal, para López y Vence (2021), es una herramienta clave para lograr los objetivos de las políticas públicas, ya que permite financiar el gasto público, necesario para impulsar tanto el desarrollo del país como el bienestar de la nación, y también porque una formulación concreta actuara directamente en las decisiones y comportamiento de: consumidores, productores y las modalidades de producción.

De igual forma, también es de suma importancia que, los Estados deben preocuparse por crear una cultura tributaria con el propósito de lograr la recaudación. En este sentido Valdez (como se citó en Vite et al., 2021), menciona que la cultura tributaria se refiere a un conjunto de valores, creencia y actitudes de una sociedad en relación al sistema tributario y por ende se pueda conseguir el cumplimiento de los deberes fiscales.

Por lo antes expuesto, es necesario que los Estados diseñen y formulen estrategias que permitan concientizar a la sociedad, en cuanto a la importancia que tiene la recaudación de impuestos para el desarrollo económico y social del país, y de esta forma poder alcanzar sus metas en recaudaciones y conseguir que un gran número de microempresarios se constituyan legalmente y de esta forma puedan contribuir con el sistema tributario.

En Ecuador, el Organismo responsable de la recaudación de impuestos es el SRI (Servicio de rentas internas, 2022), el cual se define como “una institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social”.

Asimismo, esta institución es la responsable de hacer cumplir con la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y el Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), las cuales rigen la materia de impuestos.

En Ecuador, el régimen tributario se rige por varios principios, los cuales según lo señalado por Rosado (2021), los principios tributarios están contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VI, Capítulo Cuarto, Sección quinta, Artículo 300, el cual reza: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”.

- Principio de generalidad: Establece que el tributo debe ajustarse y ser pagado por los ciudadanos y extranjeros que vivan en el Ecuador y sean generadores de una base imponible, a excepción de aquellos que se ajusten a las exenciones dispuestas en la ley, por lo tanto se aplicara a todos los contribuyentes que realicen una actividad económica dentro del territorio ecuatoriano.

- **Principio de eficiencia:** se refiere a la capacidad que tiene la administración tributaria para la obtención y recolección de los impuestos, y de esta forma alcanzar las metas de recaudación para la gestión de recursos del Estado.
- **Principio de progresividad:** Especifica que las personas naturales y sociedad, mientras generen mayor carga tributaria, mayor será su aportación al Estado.
- **Principio de simplicidad administrativa:** Es obligación de la administración tributaria comunicar a los contribuyentes, el cómo, cuándo y cuánto, cancelaran lo correspondientes a sus obligaciones tributarias. Cabe destacar que este ente ha mejorado notablemente el régimen tributario a través del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y el Régimen para microempresas, el cual brinda facilidades con el propósito de que los contribuyentes ahorren tiempo.
- **Principio de irretroactividad:** Se refiere a que en el caso de que pueda existir modificaciones o nuevas leyes, el contribuyente tiene el derecho de estar informado y estos puedan cumplir con sus obligaciones ante la administración tributaria.
- **Principio de equidad:** Se trata de analizar las actividades económicas realizadas por el contribuyente y de esta forma imponer los impuestos que le corresponda según su clasificación, y de esta forma evitar desigualdades.
- **Principio de transparencia:** La administración tributaria debe ser transparente en sus operaciones, por lo cual tiene la obligación de informar sobre las actividades

económicas o cambio de los negocios, así como recabar la información sobre los sujetos pasivos, y de esta forma evitar la evasión de impuestos.

- **Principio de suficiencia recaudatoria:** Se refiere a que la administración tributaria debe ser lo suficientemente eficiente y capaz de llevar a cabo la recolección y de esta forma contribuir con el presupuesto público del Estado.

Estos principios regirán todas las operaciones en materia tributaria, que se realicen en el Ecuador, los cuales deben ser cumplidos por los organismos públicos competentes.

## Tributos

Díaz y Tarira (2021), indica que los tributos son imposiciones cuyo fin es el financiamiento de la actividad de una nación, además es considerado como compensación de pago de cierta suma de dinero con el propósito de apoyar el incremento del tesoro nacional.

Por otro lado, el término tributo también puede ser empleado como impuesto, por lo que Blacio (como se citó en Aguirre, 2022), señala que los impuestos son aquellas cantidades de dinero que deben ser pagados con obligatoriedad por los contribuyentes y su recaudación es requerida por el ente de administración tributaria, que generalmente siempre es el estado.

## Clasificación de los tributos

Díaz D. J. (2022) Menciona que los tributos se clasifican en:

- **Impuestos:** (Blacio 2009), señala que los impuestos son prestaciones de dineros que son efectuadas por los contribuyentes y que según la ley están obligados a realizar el pago, ante un ente regulador, que generalmente siempre es el Estado.
- **Tasas:** No son consideradas un impuesto, debido a que estas se refieren al pago que efectúa por un servicio, por consiguiente, si el servicio no se realiza, no se genera obligación de pago. Ejemplos de las tasas son: los servicios administrativos, servicios de correos, servicios portuarios, tasas arancelarias y en el caso de las tasas municipales podemos nombrar los servicios básicos, recolección de basura, etc.
- **Contribuciones especiales:** (Blacio 2009), menciona que están son cantidades de dinero que el Estado o ente recaudador, demanda por la ejecución de obras públicas y que su construcción proporcionara un beneficio económico sobre el patrimonio del contribuyente. Algunos ejemplos son: construcción de aceras, plazas, parques, mejoras al alumbrado público, agua potable, entre otras.

## Características de los tributos

Bonoso y Morocho (2022) señala que las principales características son:

- **Fuente Legal:** Ya que son establecidos a través de las leyes, principalmente en la Constitución.
- **Carácter personal del vínculo:** Dado a existe una relación entre el Estado y el contribuyente, y porque a través de este se consiguen los ingresos públicos y se puede verificar el cumplimiento de estas obligaciones.
- **Naturaleza pecuniaria:** Representa a la prestación de una suma de dinero.
- **Destinado para fines fiscales:** Se relaciona con los fondos públicos del Estado y por medio de los cuales se satisfacen las necesidades de los ciudadanos.

## MÉTODO

El presente artículo, se efectuó bajo la metodología basada en la investigación documental, por lo cual se llevó a cabo a través de la revisión bibliográfica, de documentos científicos, artículos, publicaciones académicas, medios electrónicos, los cuales permitieron conocer las ideas de especialistas, y de esta forma poder realizar un análisis descriptivo y desarrollar el tema sobre: La actualidad de las políticas tributarias para las microempresas en Ecuador.

El tema tributario, siempre ha sido objeto de críticas por parte de los contribuyentes, ya que generalmente estos piensan que ese dinero no cumple la función para lo cual es retenido, por lo que en muchas oportunidades suelen evadirlos y no cumplir con esta obligación que tienen con el Estado.

## RESULTADOS

El objetivo principal de esta investigación, es conocer, como actualmente son las políticas tributarias para el sector de microempresas en la ciudad de Guayaquil, por lo que es necesario conceptualizar que es una microempresa.

Según lo señala González y Méndez (como se citó en Lino y Sudario, 2021), las microempresas son organizaciones cuya producción es muy reducida, por lo que son catalogadas como emprendimientos o negocios, generalmente de carácter familiar, y su constitución es de

forma empírica, además, estas orientadas hacia los sectores: comercial, producción o servicios, con ciertos límites en lo referente al factor capital, acceso a créditos y poco uso de tecnología.

Con respecto a las microempresas en Ecuador, Portilla (2021) menciona que en cuanto a la estructura organizacional, operatividad y apalancamiento de recursos, sus tendencias son similares, por lo cual ayuda a conocer con exactitud, el modo de que puedan enfrentar los nuevos retos en cuanto a exigencias y obligaciones tributarias impuestas por el Gobierno del Ecuador y su control por el Servicio de Rentas internas, por lo que:

- El aporte mayor del capital inicial, es a través de recursos propios de los accionistas, que generalmente son familiares o unipersonales, y su propósito es constituir una oportunidad para obtener flujos de ingresos permanentes para generaciones futuras.
- La dirección de la empresa, es llevada por un familiar o accionista, el cual aporla una mayor cantidad para la conformación del capital, y generalmente no posee experiencia sobre la administración de recursos o conocimientos en el área de tributos.
- El direccionamiento de las ventas, va orienta hacia el mercado local, por lo que cualquier reforma que vaya en contra de las remuneraciones o impuestos al consumidor final, pudieran afectar la perspectiva de ingresos y un fracaso para lograr el punto de equilibrio financiero.

Por otro lado, en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (como se citó en León, 2022) en su artículo 53, se considera que las micro, medianas y pequeñas empresas, son todos aquellos contribuyentes, que realizan actividad económica y que deben cumplir con ciertos requisitos para ser categorizadas de esta manera, por lo que en esta misma Ley en su artículo No. 106, clasificación de las MiPymes, serán aquellas que tengan un máximo de 9 trabajadores, y sus ingresos brutos deben ser iguales o menores a \$300.000,00 dólares.

En este mismo orden de ideas, según lo contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno, en el Título Cuarto-A, Régimen impositivo par microempresas mencionado en el (Sistema de Rentas Internas, 2022), señala lo siguiente:

Artículo 97.16: “Régimen para microempresas.- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.”

Artículo 97.17: “Contribuyentes sujetos al Régimen.- Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado



Artículo 97.18: “Limitaciones al Régimen.- No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni tampoco aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.”

Artículo: 97.19: “Inclusión en el Régimen.- Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan los requisitos establecidos en este Título. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto.”

“Los contribuyentes que se inscriban al RUC en este régimen, iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, mientras que aquellos a los que corresponda actualización de su RUC, estarán sujetos a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión. Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetarán al régimen general.”

Artículo 97.20: “Exclusión de oficio.- El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia.”

Artículo 97.21: Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales:

1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
2. Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta Ley;

3. Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este título; y los demás que establezca el reglamento.

En cuanto a los deberes formales, según Aspiazu y Quiñonez (2022) señalan que en el SRI los contribuyentes que estén sujetos al régimen impositivo para microempresas deben cumplir tanto con los deberes formales como los materiales previsto en esta normativa y que su incumplimiento se sancionara según lo establecido en la ley.

En este mismo orden de ideas, Aspiazu y Quiñonez (2022), señala los deberes formales, según el régimen impositivo de microempresas dispuesto en el SRI, tal como se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1**

*Deberes formales*

Tipo de tributo	Categoría	Fecha	Descripción
<b>IVA</b>	Semestral	Enero-Junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC	Los contribuyentes del Régimen impositivo para microempresas deberán presentar su declaración del IVA de forma semestral, sin embargo pueden optar por hacerlo de forma mensual
	Mensual	Mes siguiente del periodo fiscal declarado según el noveno dígito del RUC	Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentara su declaración de IVA del periodo fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificara su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año
<b>ICE</b>	Semestral	Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC	Los contribuyentes del régimen impositivo para microempresas deberán presenta su declaración del ICE de forma semestral, sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma manual.
	Mensual	Mes siguiente del periodo fiscal declarado según el noveno dígito del RUC	Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentara su declaración de ICE del periodo fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificara su intención de adoptar la declaración de forma mensual por el resto del año.

**Fuente:** Régimen impositivo de Microempresas SRI (como se citó en Aspiazu y Quiñonez, 2022)



**Tabla 1**
*Continuación*

Tipo de tributo	Categoría	Fecha	Descripción
<b>Impuesto a la Renta</b>	Semestral	Enero-Junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC	Los contribuyentes del régimen impositivo para microempresas debeneran presentar la declaración del impuesto a la renta de forma semestral, inclusive cuando el sujeto pasivo hubiere seleccionado la declaración mensual del IVA Se presentara incluso en los casos en que el contribuyente no hubiere obtenido ingresos relacionados con el régimen impositivo para microempresas en cuyo caso la declaración será informativa
	Anual	Persona natural: hasta marzo del siguiente ejercicio fiscal Sociedades: hasta abril del siguiente ejercicio fiscal	Es obligatorio para: 1. Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes en todos los casos. 2. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al régimen impositivo para microempresas 3. Las personas naturales que requieren solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta
<b>Retenciones en la fuente del impuesto a la renta</b>	Semestral	Enero-Junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC Julio-Diciembre. En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC	Se presentara la declaración semestral incluso cuando el contribuyente hubiera sido calificado como agente de retención o contribuyente especial. En los casos en los cuales el contribuyente no hubiere efectuado retenciones, no deberá presentar la respectiva declaración.
<b>Anexo transaccional simplificado (AT)</b>	Semestral	Enero-Junio: En agosto de cada año según el noveno dígito del RUC Julio-Diciembre: En febrero del siguiente año según el noveno dígito del RUC	Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma semestral el ATS se debe presentar de forma semestral
	Mensual	Mes subsiguiente del periodo fiscal declarado según el noveno dígito fiscal	Si el contribuyente presenta la declaración del IVA en forma mensual el ATS se deberá presentar de forma mensual.
<b>Anexo ICE</b>	Semestral	Enero-Junio: En agosto de cada año según el noveno dígito del RUC Julio-Diciembre: En febrero del siguiente año según el noveno dígito del RUC	Si el contribuyente presenta la declaración de UCE de forma semestral el anexo ICE se debe presentar de forma semestral
	Mensual	Mes subsiguiente del periodo fiscal declarado según el noveno dígito fiscal	Si el contribuyente presenta la declaración del ICE en forma mensual el anexo ICE se deberá presentar de forma mensual.

**Fuente:** Régimen impositivo de Microempresas SRI (como se citó en Aspiazú y Quiñonez, 2022)

Los artículos anteriormente mencionados, dejan en claro que las microempresas, deben estar legalmente constituidas, a fin de poder contribuir con el gasto público, además, detalla los impuestos a los que estarán sujetos y los procedimientos que tienen que llevar a cabo con el fin de poder ser auditados en un momento dado.

En el Capítulo II del Impuesto a la Renta de esta Ley se señala:

Artículo 97.22: Tarifa del impuesto a la renta.- Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

Artículo 97.23: Declaración y pago del impuesto.- Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento.

En el Capítulo III de los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) la Ley se señala:

Artículo 97.25: Declaración y pago de los impuestos.- Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente de los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) en forma semestral. El reglamento a esta ley establecerá las condiciones para el cumplimiento de este artículo.

Artículo 97.26: Retención del IVA.- Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en la importación de servicios, de conformidad con la ley.

En cuanto a exoneraciones para microempresas Triana y Torres (2021) menciona que esta Ley establece lo siguiente:

Artículo 9.6: Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas. “Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e

incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta Ley.”

En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se podrá acoger a aquella que le resulte más favorable.

Esta modificación a la ley se llevó a cabo en diciembre 2017, como una política de incentivo que permitiera que las microempresas cumplieran con su obligación de constituirse legalmente ante los organismos competentes, otorgándoles ese beneficio de exoneración, además de cumplir con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.

En este mismo contexto, nace la Ley Orgánica para la reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, promulgada en diciembre del año 2017, consultada en la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (2022). Esta ley se crea con el propósito de lograr el desarrollo del sistema económico del país, a través del incentivo tributario a los distintos sectores económicos, por su importancia como generadores de empleo, por lo que el Estado se plantea tres objetivos: Reactivar la economía, fortalecer la dolarización y modernizar la gestión del sistema financiero. Según Sistema de Rentas Internas (2022) resalta lo más importante de esta ley, tal como se señala en la Tabla 2.

**Tabla 2**

*Beneficios de la Ley Orgánica para la reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera*

Descripción	Ventajas
Ejes de la Ley	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Más beneficios tributarios para quienes más generen empleo y más apoyo necesitan</li> <li>- Progresividad</li> <li>- Combate a la evasión</li> </ul>
Beneficios tributarios para microempresarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se amplía el rango de ingresos para ser microempresario de USD 100.000 a 300.000,00</li> <li>- Las microempresas ya existentes empiezan a pagar Impuesto a la Renta partir de USD 11.270 (franja exenta)</li> <li>- Las microempresas nuevas se exoneran del pago del impuesto a la Renta en los primeros 3 años de actividad, siempre que generen empleo neto y valor agregado.</li> <li>- La tarifa general es del 25% y se mantiene el 22% para microempresas (incluye artesanos), pequeñas empresas y exportadores habituales que mantengan o incrementen empleo y en contratos de inversiones para la explotación minera metálica a gran y mediana escala, durante un año.</li> </ul>
Reformas sobre el Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para deducir gastos, se utiliza de forma obligatoria el sistema financiero en pagos iguales o mayores a USD 1000</li> </ul>

**Fuente:** (Sistema de Rentas Internas, 2022)

## RISE

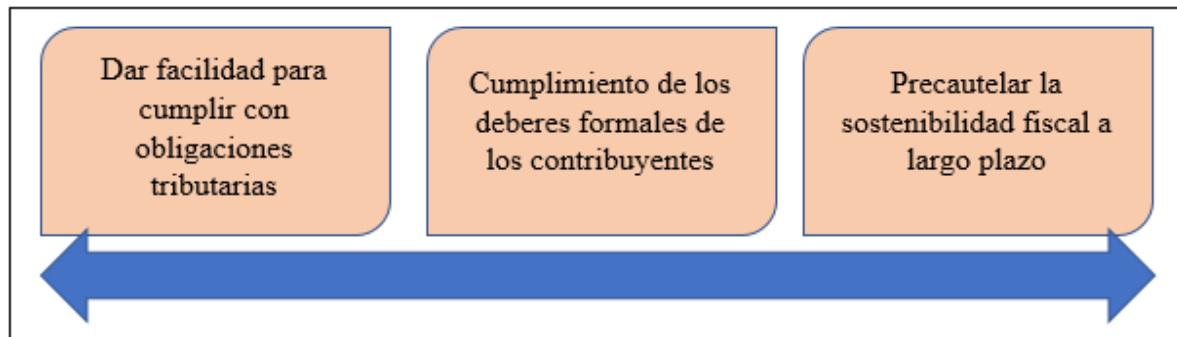
Según lo señala Acosta (como se citó en Santillan, 2021), los regímenes impositivos simplificados están presentes en varios países latinoamericanos como: Argentina, Brasil, Perú, Ecuador, Costa Rica, Chile, Nicaragua, Bolivia entre otros; y estos representan una alternativa tributaria que tiene como propósito gravar a los emprendedores y pequeñas empresas, y se pueda conceder al sistema tributario de cada país: agilidad, eficiencia, disminución de fraude y la evasión fiscal.

### Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)

Campoverde y Guerrero (2021) menciona que el RIM, surgió según lo establecido por la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, y se deben cumplir con tres (3) aspectos importantes, tal como lo señala la Figura 1.

**Figura 1**

*Aspectos que originan el RIM*



**Fuente:** Asamblea Nacional (2019) tal como se citó en (Campoverde & Guerrero, 2021)

## DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Ecuador, al igual que muchos países, ha efectuado gestiones en materia tributaria, con el propósito de lograr el incremento de las recaudaciones, lo cual le permitirá tener un mayor ingreso y por ende poder atender el gasto público.

Se evidencia, que si existe un compromiso e intención por parte del Estado, en buscar soluciones a través de las modificaciones y promulgaciones de nuevas leyes que regulen la materia

tributaria, pero además, de contemplar incentivos o mejoras, para con los contribuyentes, lo cual representa una estrategia para lograr sus objetivos en materia de tributos.

Además, es indudable, que las políticas se han orientado en prestar gran apoyo al sector de las microempresas, puestos que estas, son consideradas como la base de la economía y como las principales generadoras de empleo y por ende su participación en el producto interno bruto de la nación.

Según Brito (2022) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo señala que el sector de micro y pequeña empresa genera de 7 a 10 puestos de trabajo y abarca el 98% de las unidades productivas del país.

Lo anterior indica, porque Ecuador, le da gran importancia al sector de las microempresas, ya que representa un sector económico capaz de contribuir con la colocación de puestos de trabajo y su presencia es muy alta dentro del sector económico.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, D. S. (2022). El comercio informal en redes sociales y la brecha tributaria en la provincial de Tungurahua. Proyecto de investigación, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/35051/1/T5303i.pdf>
- Aspiazu, M. A., & Quiñonez, M. R. (2022). Análisis de los incentivos y las cargas tributarias para microempresas del sector ferretero y de materiales de construcción en la ciudad de Guayaquil durante el año 2020. Trabajo de titulación, Universidad Católica de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18250/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-484.pdf>
- Bonoso, K. A., & Morocho, N. P. (2022). Propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil. Trabajo de titulación, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18300/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-506.pdf>
- Brito, V. M. (2022). Propuesta metodológica para la determinación del impuesto a renta en microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal. Trabajo de titulación, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Cuenca, Ecuador. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18303/1/T-UCSG-PRE-ECO-MD-CICA-88.pdf>
- Cajamarca, M. E., & Torres, S. F. (2022). Políticas tributarias en el Ecuador y su incidencia en el presupuesto general del Estado en el período 2016-2020. Trabajo de titulación, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/10726/1/M%20c3%93NICA%20ELIZABETH%20CAJAMARCA%20ROBLES%20-%20STALIN%20FABI%20c3%81N%20TORRES%20BERNAL.pdf>
- Campoverde, P. A., & Guerrero, C. D. (2021). Impacto del régimen impositivo para microempresas RIM en sociedades. Trabajo de titulación, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58442/1/CAMPOVERDE%20GUALLPA%20PEDRO%20ALFONSO%20-%20GUERRERO%20GASTEZZI%20CARLOS%20DHERIAN.pdf>
- Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados. (2022). Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/LEY-ORGANICA->

PARA-LA-REACTIVACION-DE-LA-ECONOMIA-FORTALECIMIENTO-DE-LA-DOLARIZACION-Y-MODERNIZACION-DE-LA-GESTION-FINANCIERA.pdf

- Díaz, D. J. (2022). Planificación tributaria para optimizar el pago de impuestos de los Pollos de la Tri CIA. LTDA. e el período 2021. Proyecto de titulación, Universidad Tecnológica Istael, Quito, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uisrael.edu.ec/bitstream/47000/2953/1/UISRAEL-EC-MASTER-ADMT-378.242-2022-009.pdf>
- Díaz, M. S., & Tarira, G. E. (2021). Análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas de la ciudad de Guayaquil en el año 2020. Trabajo de titulación, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17043/1/T-UCSG-PRE-ECO-MD-CICA-78.pdf>
- León, W. D. (2022). Análisis del impacto del régimen de microempresas durante la pandemia Covid-19 del sector turístico en la ciudad de Guayaquil año 2020-2021. Trabajo de titulación, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/59713/1/AN%c3%81LISIS%20DEL%20IMPACTO%20DEL%20R%c3%89GIMEN%20DE%20MICROEMPRESAS%20DEL%20SECTOR%20TUR%c3%8dSTICO%20-%20LE%c3%93N%20L%c3%93PEZ%20WINNIFER%20.pdf>
- Lino, L. M., & Sudario, J. J. (2021). Análisis de las reformas tributarias y su impacto financiero en microempresas del sector tecnológico en Guayaquil (2020-2021). Tesis, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/59990/1/AN%c3%81LISIS%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20Y%20SU%20IMPACTO%20FINANCIERO%20EN%20MICROEMPRESAS%20DEL%20SECTOR%20TECNOL%c3%93GICO%20%282020%20-%202021%29.pdf>
- López, S., & Vence, X. (Abril-Junio de 2021). Estructura y evolución de ingresos tributarios y beneficios en México. Análisis del periodo 1990-2019 y evaluación de la reforma fiscal de 2014. El trimestre económico, 88(350). Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-718X2021000200373](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2021000200373)
- Portilla, A. E. (2021). Impacto tributario en el nuevo calculo de Impuesto a la Renta en el sector microempresarial de la ciudad de Guayaquil. Trabajo de titulación, Universidad Católica



de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17037/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-473.pdf>

Rosado, A. E. (2021). Impacto tributario del RISE en microempresas dedicadas a la venta al por menor de materiales de construcción en la Parroquia Pascuales, Guayaquil. Tesis, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58781/1/ROSADO%20LOOR%20ALFREDO%20ENRIQUE.pdf>

Santillan, B. J. (2021). Evolucion del regimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) en el sector comercial de la Ciudad de Guayaquil. Artículo profesional, Universidad Politécnica Salesiana, Guayaquil. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20265/1/UPS-GT003211.pdf>

Servicio de rentas internas. (2022). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/el-sri>

Sistema de Rentas Internas. (2022). Obtenido de [file:///C:/Users/Invitado/Downloads/LEY\\_DE\\_R%C3%89GIMEN\\_TRIBUTARIO\\_INTERNO\\_LRTI.pdf](file:///C:/Users/Invitado/Downloads/LEY_DE_R%C3%89GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LRTI.pdf)

Triana, Y. A., & Torres, K. Y. (2021). La contribución de las microempresas sector comercio sobre el producto interno bruto PIB (Constante) en la Ciudad de Guayaquil. Tesis, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/57710/1/ICT-051-2021-TI%20TESIS%20FINAL-LA%20CONTRIBUCI%C3%93N%20DE%20LAS%20MICROEMPRESAS%20SECTOR%20COMERCIO%20SOBRE%20EL%20PRODUCTO%20INTERNO%20BRUTO%20PIB%20REAL%20%28CONSTANTE%29%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20G>

Vite, H., Carvajal, H., Gutiérrez, D., Borja, A., & Feijoo, E. (Septiembre-Octubre de 2021). Factores claves para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Pymes de la ciudad de Machala. *Universidad y Sociedad*, 13(5). Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500463&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500463&script=sci_arttext&tlng=pt)